



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LINEA DE LA CONCEPCION**

**DON AGUSTIN R. SEVILLANO MIGUEL, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.-**

C E R T I F I C O: Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, el día seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se adoptó, entre otros, el siguiente literal acuerdo:

““Habiendose aprobado provisionalmente la Modificación Puntual de Elementos nº 20 del Plan General de Ordenación urbana de 1.985, relativa a los parametros urbanisticos de plantas bajas y semisotanos, consistente en elevar la altura máxima permitida del techo de los semisótanos sobre la rasante de la calle a 1'50 metros, y una vez sometida a informe no vinculante del órgano competente de la Comunidad Autónoma, el mismo se ha emitido con carácter favorable considerando debidamente justificada la alteración de planeamiento propuesta; habida cuenta del informe emitido en el expediente y del dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios, se propone y así se acuerda, por unanimidad, por el Pleno de esta Corporación Municipal:-----
PRIMERO.- Aprobar definitivamente la documentación integrante de la Modificación Puntual de Elementos nº 20 del Plan General de Ordenación urbana de 1.985, relativa a los parámetros urbanísticos de plantas bajas y semisotanos, consistente en elevar la altura máxima permitida del techo de los semisótanos sobre la rasante de la calle a 1'50 metros, así como en realizar cuantos ajustes sean necesarios en los artículos correspondientes a la regulación de alturas del Texto Refundido del Plan General.-----
SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto integro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con las normas del Documento de Modificación del Plan General.-----
TERCERO.- Remitir, en el plazo de quince días, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la presente Resolución, así como dos ejemplares diligenciados del Documento de la Modificación de Planeamiento que se aprueba definitivamente.-----
CUARTO.- Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”“”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Sr. Alcalde-Presidente, en La Línea de la Concepción, a siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

VºBº
El ALCALDE,

